



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

INFORME SECRETARIAL: Támara veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore – Casanare, con funciones de control de garantías, termino el presente proceso por principio de oportunidad y declaró la extinción de la acción penal a favor de Arbey Tumay Anzueta y ordeno el archivo de las diligencias.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

Támara, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
ACUSADO	ARBEY TUMAY ANZUETA
DENUNCIANTE	LUZ MILA COBA TUMAY
RADICADO	854004089001 – 2023 – 00041 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente **CUI 85 250 60 01180 2023 00044**, siendo acusado el señor **ARBEY TUMAY ANZUETA**, víctima la señora **LUZ MILA COBA TUMAY**, de acuerdo con la constancia de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que el auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore – Casanare – en función de control de garantías ordeno la extinción de la acción penal a favor de **ARBEY TUMAY ANZUETA**, fue notificado en legal forma a los sujetos procesales y quedo ejecutoriado.

Por secretaria, esta determinación comuníquese al director Sistema SIAN Dirección Seccional de Fiscalía, al señor jefe Grupo Administración de Información Judicial Sijin Casanare y demás entidades que prevé la Ley, Déjense las respectivas constancias.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 003 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretaria